



## AUTO No. 196 DE 2024

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 182 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **OMAR ROSAS ALDANA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2””*

### LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### CONSIDERANDO

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*.



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **OMAR ROSAS ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.083.635, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Profesional, Denominación: Profesional Especializado, Grado: 12, Código: 2028, identificado con código OPEC No. 173428.

El 4 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **OMAR ROSAS ALDANA** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 6 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que en estas, el aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El día 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 182 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante OMAR ROSAS ALDANA, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”, considerando:*

*“Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por el aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación, toda vez que, pese a acreditar el “Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento Economía y Afines, Administración y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Contaduría y Afines.” con el título de ingeniería de*



*sistemas, aportado por la universidad abierta y a distancia; no acredita el “Título de postgrado en la modalidad de especialización.” solicitado por el empleo. ...” (Subraya intencional)*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **OMAR ROSAS ALDANA** el 15 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **OMAR ROSAS ALDANA**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No.182 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO por el señor **OMAR ROSAS ALDANA** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 173428.

A partir del análisis efectuado a cada uno de los documentos aportados, se constató que el aspirante sí cumple con el requisito de estudio previsto por la OPEC No. 173428, inicialmente debatido en el Auto No. 182 de 2023, comunicado. Dicha valoración se sustenta en que, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Resolución No. 3671 de 2021, para el caso de los empleos bajo la OPEC 173428 prevé la aplicación de la siguiente equivalencia: *“Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada”*

En este orden, se evidenció que el aspirante cumplió con los dos postulados en cita, por cuanto, aportó:

- ✓ Para el ítem de estudio: Acta de Grado por medio de la cual la Universidad Nacional Abierta y a Distancia acredita que el 12 de junio de 2015 le confirió el título de Ingeniero de Sistemas.
- ✓ Para el ítem de experiencia: se analizó el cumplimiento de la Equivalencia de “Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada, así:
  1. Certificación laboral expedida por Agencia Nacional de Tierras la cual indica que laboró desde el 12 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, con la prestación de servicios profesionales para realizar actividades de gestión y seguimiento a la planeación estratégica de la subdirección de sistemas de información de tierras,



garantizando la articulación entre planes, programas y proyectos de la ANT, folio con el cual se acreditan “siete (7) meses en experiencia Profesional Relacionada.”

2. La certificación laboral expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la que indica que laboró desde el 12/02/2019 hasta el 31/12/2019, es válida para la acreditación de 08 meses y 04 días de experiencia profesional.
3. La certificación laboral expedida por Digital Software System, en la que se indica que laboró desde el 01/07/2017 hasta el 31/01/2019, es válida para la acreditación de 15 meses y 26 días de experiencia profesional.

En este sentido, se precisa que la experiencia tomada para la acreditación del requisito establecido en la Equivalencia de “Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada, corresponde a los siguientes periodos:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		Inicio	Final	
Agencia Nacional de Tierras	Ingeniero de Sistemas	12/01/2021	11/08/2021	07 meses de <u>experiencia profesional relacionada</u>
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Ingeniero de Sistemas	12/02/2019	15/10/2019	08 meses y 04 días de <u>experiencia profesional</u>
FACTORBIT S.A.S.	Ingeniero de Sistemas	05/10/2017*	31/01/2019	15 meses y 26 días de <u>experiencia profesional</u>
<b>TIEMPO TOTAL</b>				Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y siete (7) meses de experiencia profesional relacionada

\*Fecha de expedición de la tarjeta profesional (05/10/2017).

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **OMAR ROSAS ALDANA** acredita los requisitos de estudio y experiencia exigidos por el empleo identificado con el código OPEC No. 173428, correspondiente a “*Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada*”, que contempla el MEFCL de la entidad que ofertó el empleo, se hace necesario archivar el AUTO No. 182 DE 2023 “*Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante OMAR ROSAS ALDANA, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2*” por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.



En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el AUTO No. 182 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante OMAR ROSAS ALDANA, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **OMAR ROSAS ALDANA**, a través del aplicativo SIMO<sup>1</sup>, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Dra. Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Juan David Caicedo

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>1</sup> Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”